

EMISIÓN: 2023
 FOLIO: 581

MULTA POR NO EXHIBIR CONTRATO DE COMODATO DE LICENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JUAN DIEGO CASTILLO GIL

R.F.C.: CAG7105083FO

CURP:

DOMICILIO: 80 AV. ENT. 5 E HGO. (CASA HABITACION)

NOMBRE COMERCIAL: BAR CASTILLO

GIRO O ACTIVIDAD: BAR

LOCALIDAD: COZUMEL

COLONIA: CUZAMIL

MUNICIPIO: COZUMEL

ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PUEDE CONSULTARLO EN LA DIRECCIÓN: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php>
 OFICINA EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL

En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección fiscal con número de emisión 2023 y número de folio 581 circunstanciada el día 11 de Noviembre de 2023, por el C. Jaime Humberto Yam Cetina, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación actuante, como consecuencia de la orden de verificación con número de emisión 2023 y número de folio 581 de fecha 11 de Noviembre del año 2023, habiendo transcurrido el término de tres días hábiles concedidos para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en dicha acta; se detectó que ha incurrido en la CONDUCTA consistente en la omisión de presentar contrato de comodato de licencia de bebidas Alcohólicas, por lo que se encuentra infringiendo lo dispuesto en los artículos 6, 11, 12 párrafos primero, tercero y cuarto fracción IV, 16, 17 fracción I, 20, 25 Inciso b fracción I, 29 fracciones II y III de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, acto no desvirtuado en el plazo legal antes señalado; conducta INFRACTIONADA por el artículo 32 fracción XX de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo y SANCIONADA por esta misma legislación por el diverso numeral 41 fracción VI por el equivalente de 15 hasta 100 veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; bajo éstas consideraciones, en ejercicio de la FACULTAD prevista en los artículos 16 párrafos primero, decimoprimero y decimosexto y 21 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 párrafos primero, octavo y noveno y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 6, 19 fracción IV, 21, 33 fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 18, 20, 27 fracción V Inciso f), 59 primer párrafo, 60, 61, 65 fracciones I, y IV y 68 fracciones II Inciso C y IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 4 fracciones II, III, IV y último párrafo, 7, 8, 10 fracciones XVI Inciso a), XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV Y XL, 15 fracción III, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1, 5 primer párrafo, 8 fracciones II, VI y IX y 9 fracciones I y V de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; 1, 6 primer párrafo, punto 2, 2.1 Inciso c y último párrafo, 7, 8 segundo párrafo fracción I Inciso c y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 fracción VIII, y 16 fracciones III, X, XIII, XIV, XXIV, LIII, LIV, LV y LVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, SE LE IMPONE MULTA, prevista en el artículo 41 fracción VI de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo, por infringir lo dispuesto en el artículo 32 fracción XX de la antes citada ley, ASIMISMO DEBERÁ PAGAR HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN en términos del último párrafo del artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, conforme a lo siguiente:

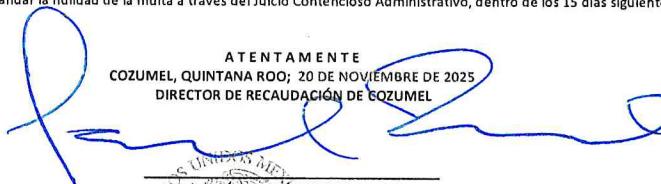
CONCEPTO	CUANTIFICACIÓN	MONTO
MULTA	EQUIVALENTE A 100 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	\$ 1,556.00
HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	EQUIVALENTE A 14 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	\$ 726.00
TOTAL A PAGAR		\$ 2,282.00

CONSIDERANDO EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EL EQUIVALENTE A \$103.74 CALCULADO Y DETERMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CONFORME A LA PUBLICACIÓN CONTENIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023.

La presente multa se emite en cumplimiento de la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco dictada en el Juicio Contencioso con número de expediente 69/2024-SU2-I del índice de la Segunda Sala Ordinaria y Especializada en Materia Fiscal y Tributaria de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado De Quintana Roo.

De lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se le otorga un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación para acudir a liquidar dicho adeudo en la Oficina de la Dirección de Recaudación Sita en Av. Rafael E Melgar S/N Bajos Palacio Municipal, Colonia Andrés Quintana Roo de la Ciudad de Cozumel; apercibiéndolo que de no pagarse en el plazo concedido la misma se actualizará y además deberá pagar recargos por falta de pago oportuno, según lo establecen los artículos 20, 22 y 60 párrafo tercero del Código referido y se procederá al inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 136, 138 y 144 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. El pago de esta multa no libera del cumplimiento de la(s) obligación(es) que dio o dieron origen a esta sanción, por lo que deberá cumplirla(s) en forma inmediata.

Con fundamento en los artículos 61, 62 fracciones II y III, 63, 64 y 65 fracción II de la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo; 126 fracción II Inciso a) y 127 fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, contra la presente resolución, procederá el RECURSO DE INCONFORMIDAD, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificada, presentándolo ante la autoridad que la emitió. Asimismo, con fundamento en los artículos 100, 118 y 187 fracciones II y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, podrá acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, a demandar la nulidad de la multa a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al que surta efectos su notificación.

ATENTAMENTE
 COZUMEL, QUINTANA ROO; 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
 DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL

 LIC. PAUL ANDRÉ QUINTERO MARI


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
 TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL



SEFIPLAN
 SECRETARÍA
 DE FINANZAS
 Y PLANEACIÓN

SATQ
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
 TRIBUTARIA DEL ESTADO